



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

23 de junio de 2023

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 006-2023

SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS Y DEMAS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Juan Carlos Blanco

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE PLANTEAMIENTOS DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 120-2018, SEGÚN ENMENDADA Y EL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 11-2023 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

I. OBJETIVO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) emite la siguiente normativa con el fin de velar por la sana administración de los recursos públicos y el ejercicio responsable de las transacciones necesarias para cumplir con el mandato de la Ley Núm. 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico” (Ley 120-2018) y el Memorando Especial Núm. 11-2023 de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) “Proceso de Movilidad para Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)” (ME-11-2023)

II. BASE LEGAL

Este Memorando Especial se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “*Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*”. Además, se emite en virtud de la Ley 120-2018, que establece en su Sección 15 que el personal que compone la AEE que opte por permanecer en el Gobierno de Puerto Rico, durante la transformación del sistema eléctrico promovida por el estatuto, será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas aplicables a los mismos.

III. TRASFONDO

Como parte del proceso de transformación del sistema eléctrico de Puerto Rico, según contemplado en la Ley 120-2018 y en el Plan Fiscal de la Autoridad de Energía Eléctrica, la OATRH inició el



proceso para movilizar a los trabajadores de la AEE que optaron por permanecer como servidores públicos. Este Memorando Especial establece el trámite a seguir para asegurar una transición ordenada de estos empleados a otras entidades del Gobierno de Puerto Rico conforme requiere la Ley 120-2018 y el marco legal aplicable.

IV. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todas las entidades de la Rama Ejecutiva, así como a cualquiera de sus agencias, departamentos, subdivisiones, instrumentalidades, negociados y/o corporaciones públicas que reciban empleados de la AEE mediante el mecanismo de movilidad puesto en vigor mediante la Ley 120-2018 y el ME-11-2023 de la OATRH.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. Todas las transacciones promovidas bajo el ME 11-2023 deben realizarse en cumplimiento con las regulaciones, obligaciones y procesos dispuestos en la Ley 120-2018, la Ley 8-2017 y/o el Reglamento Núm. 8992 de la OATRH “Reglamento para la Aplicación de la Ley 8-2017”. En ese sentido, se dispone, que:

Si la entidad receptora tramita su nómina en RHUM:

La entidad receptora de empleados por movilidad ocupará los puestos vacantes que tenga a su haber con su correspondiente código de cuenta (account code). A esos fines, presentará un planteamiento (PP) utilizando la plantilla de ocupar.

Si la entidad receptora **no** tramita su nómina en RHUM:

La entidad receptora de empleados por movilidad ocupará los puestos vacantes que tenga a su haber. A esos fines, presentará un planteamiento (PP) utilizando la plantilla ocupar.

- a. El título de la Plantilla debe contener la siguiente información: MOVILIDAD II AEE LEY 120-2018;
- b. Se indicará la Cifra de Cuenta de nómina correspondiente para el AF 2022-2023;
- c. Se debe incluir el 30 de junio de 2023 como fecha de efectividad de dicho nombramiento;
- d. La justificación por incluir será: “Puesto ocupado mediante movilidad. Comenzando el próximo año fiscal, la entidad receptora contará con los recursos para recibir al empleado. Transacción es requerida por la Ley 120-2018”.
- e. Para la certificación de fondos incluir documento que indique: “Comenzando el próximo año fiscal, la entidad receptora contará con los recursos para recibir al empleado de conformidad con el trámite presupuestario ordinario. Transacción es requerida por la Ley 120-2018”.

- f. Debe proveer como documentos de apoyo la carta enviada a la entidad por la OATRH que contiene los nombres de los empleados asignados con su respectiva clasificación autorizada;
 - g. **Este proceso debe ser completado en o antes del 28 de junio de 2023 a las 5:00 p.m.**
 - h. Una vez aprobado el PP, la entidad receptora deberá completar su proceso interno. Además, las entidades que tramitan su nómina por RHUM deberán completar cualesquiera procesos requeridos por el Departamento de Hacienda. Todas las entidades tienen que encargarse de realizar y cumplir con los procedimientos correspondientes para que sus empleados puedan devengar sus salarios a partir del 1ro de julio de 2023.
 - i. Se establecen los siguientes correos electrónicos para atender solicitudes de asistencia referentes a este tema específico: ludim.diaz@ogp.pr.gov y jrosado@ogp.pr.gov
- B. La OGP continuará colaborando con las diferentes instrumentalidades para asegurar el cumplimiento efectivo con el ME-11-2023 y con la política pública del Gobierno de Puerto Rico. De igual manera, la OGP se reserva el derecho de revisar, modificar o alterar cualquier medida contenida en este memorando para finiquitar cualquier nombramiento conforme a las necesidades particulares de cada caso conforme provea el marco legal y así velar por la implementación efectiva de este proceso de movilidad.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación.